



ACUERDO DE CONCEJO

N° 080-2016-MDPB

Puerto Bermúdez, 21 de marzo de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

POR CUANTO:

El Registro Documentario N° 1467 - Mesa de Partes M.D.P.B. de fecha 14.03.2016; El Informe N° 210-2016-DSCYPM-SGDS-GDS/MDPB, emitido por la Jefatura del Departamento de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal; El Informe N° 228-2016-SGDS-GDS/MDPB, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social; El Informe N° 0174-2016-GDS/MDPB, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social; El Informe N° 329-2016-GAL/MDPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; El Acuerdo N° 05 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 006-2016-MDPB, de fecha 21.03.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro Documentario N° 1467 - Mesa de Partes de fecha 14.03.2016, la Sra. Rosa PAUTRE DE RENGIFO, solicitó la exoneración de un espacio en el cementerio, con la finalidad de otorgar cristiana sepultura a los restos de quien en vida fue su señor padre, Sr. José PAUTRE LÓPEZ;

Que, en atención al Informe N° 0210-2016-DSCYPM-SGDS-GDS/MDPB, suscrito por la Jefatura del Departamento de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal y al Informe N° 228-2016-SGDS-GDS/MDPB, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social, la Gerencia de Desarrollo Social mediante Informe N° 0174-2016-GDS/MDPB, solicito opinión legal para la exoneración del derecho de entierro, el mismo que fue atendido por la Gerencia de Asesoría Legal mediante Informe N° 0329-2016-GAL/MDPB, quien manifestó que el concejo municipal distrital en atención a sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipales, determine la exoneración del derecho de entierro solicitado por la administrada quien carece de recursos económicos para solventar los gastos;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el Artículo 9, numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;





ACUERDO DE CONCEJO

N° 080-2016-MDPB

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo ordinaria de fecha 21.03.2016 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se:

ACORDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la exoneración de S/ 30.00 (Treinta y 00/100 Soles), correspondiente a servicio de cementerio: Uso de Terreno de Cementerio de la MDPB – Sepultura en Tierra, detallado en el ítem 008 – Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, a favor de la Sra. Rosa PAUTRE DE RENGIFO, para otorgar cristiana sepultura a quien en vida fue su señor padre: Sr. José PAUTRE LÓPEZ; Consecuentemente encárguese a la Gerencia de Desarrollo Social el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST PTO BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO

E. Aguirre Mendoza
Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE